

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 46.

Contabilidad.

Para que pueda tener exacto cumplimiento lo mandado por la Dirección de Administración Local en su orden Circular de 30 de Junio de 1886, se hace preciso que dentro de los diez primeros días del mes de Julio próximo, los Sres. Alcaldes remitan sin falta alguna á la Contaduría provincial, la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos en el 2.º trimestre del ejercicio corriente.

Y siendo considerable el número de los Ayuntamientos que en el primer trimestre han olvidado el cumplimiento de este servicio, quedan apercibidos con la multa de 50 pesetas, todos los que en el plazo señalado anteriormente no remitan á la Dependencia citada el documento de que queda hecho mérito, sin perjuicio de las responsabilidades á que su desobediencia diere lugar.

Guadalajara 27 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,
Marcelino Villanueva.

NUM. 47

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Sanz Esteras, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 8 de Junio de 1901, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «San Cristóbal», sita en el paraje llamado La Tejera, término municipal de Aragoza, agregado de Mandayona, que linda al Norte con el rio de

Felegrina, a' Sur con término de Algora, al Este con el de La Cabrera y al Oeste con terrenos del común de Aragoza. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una escavación hecha en dicho sitio y en el barranco que desemboca á la fábrica de papel llamada de Los Heros, y desde dicho punto se medirán 150 metros al Norte y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Oeste 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Este 400 metros; de 4.ª á 5.ª al Norte 300 metros y de la 5.ª á la 1.ª al Oeste 200 metros, con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 13 de Junio de 1901.

El Gobernador,
Juan Sanchez Lozano.

NUM. 48

Don Marcelino Villanueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Domingo Lopez Nuñez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 10 de Junio de 1901, designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «Juanita», sita en el paraje llamado Las Umbreas, término municipal de Checa, que linda por Norte y Saliente Rio Cabilla, Mediodía labores de propiedades particulares y Poniente cumbre cerro Picoorzo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la junta de los arroyos de la Peña Ahumada con el rio Cabrilla y desde él se medirán en dirección Norte 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Poniente 400 metros, colocándose la 2.ª; desde ésta al Mediodía 600 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta al Saliente 400 metros, colocándose la 4.ª estaca, y desde ésta al punto de partida 300

metros, cerrándose así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 49

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por don José Llandera, representante legal de la Sociedad anónima minera A kartasuna, domiciliada en Bilbao, he admitido la renuncia que hace del registro minero titulado «Bilbao, núm. 6» del término de El Pobo, declarando en consecuencia cancelado su expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 26 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

COMISION PROVINCIAL

CIRCULAR

Cuentas municipales de Propios del ejercicio de 1900

Terminando en 30 del presente mes el período de ampliación del ejercicio de 1900, se impone la necesidad de que todos los Ayuntamientos cierren definitivamente las operaciones de ingresos y pagos con cargo á los créditos votados en los presupuestos ordinario y adicional del citado período, estampando y autorizando en los libros borradores, diario, de caja, de inventarios y demás que por precepto legal se llevan por la Contaduría y Depositaria, diligencias de resúmenes que determinen las cantidades recaudadas y satisfechas, las anuladas por menores productos y economías obtenidas ó por otras diferentes causas y las que se reconozcan como pendientes de cobro y de pago que hayan de ser objeto del presupuesto adicional, exigido por el art. 141 de la vigente ley Municipal y Real orden de 15 de Octubre de 1900.

Cumplidas dichas formalidades, se procederá por el Secretario del Ayuntamiento como Contador municipal, á la formación de las cuentas generales de presupuestos y propiedades por operaciones ejecutadas durante los diez y ocho meses del referido ejercicio de 1900, cuyo resultado tendrá perfecta comprobación con los resúmenes practicados en los libros de contabilidad, y la estructura y justificación de aquellas cuentas se ajustará á los modelos establecidos en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección general de Administración local de 31 de Junio siguiente.

El Depositario municipal confeccionará asimismo la cuenta general de caudales, para demostrar la legítima inversión de los fondos ingresados en su poder para pago de obligaciones autorizadas en el período de vida legal de los presupuestos ordinario y adicional, aprobados para el ejercicio de 1900. Esta cuenta será legalizada con cargamentos extendidos por capítulos y artículos, expresando debidamente los conceptos de las cantidades que representen y con certificaciones expedidas por el Secretario, en las que quede determinado el producto obtenido por subasta, administración ó im-

porte de repartimientos, de ingresos ordinarios, arbitrarios, impuestos, recargos sobre contribuciones ó cualquiera otro concepto de recaudación, sin olvidarse de hacer constar la cantidad cobrada como requisito esencial de justificación de cargo. La data, que también será determinada por capítulos y artículos de presupuestos, se probará en cuanto á gastos obligatorios, con libramientos autorizados por los legítimos perceptores, y en lo referente á conceptos de carácter voluntario, con los mismos documentos, certificaciones de acuerdos expresos adoptados por el Ayuntamiento, disponiendo la ejecución de los servicios á que se contraigan y cuentas detalladas con sus correspondientes justificantes.

Noticiosa la Comisión provincial de mi Vicepresidencia, de las dificultades que se ofrecen á los Ayuntamientos para legalizar en sus cuentas de Propios del ejercicio de 1900, las operaciones de cargo por el concepto de recargos sobre contribuciones, y las de data por obligaciones de Instrucción pública, debido á que desconociendo las causas que lo motivan, no se les facilitan por la Delegación de Hacienda ni por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, las cartas de pago de las operaciones de formalización que se practican con aquellos fondos; para solucionar en lo posible este importante conflicto, procede que el Secretario-Contador, de acuerdo con los claveros responsables y tomando por base documentos fehacientes, figure como cargo en el capítulo 9.º, art. 1.º y 2.º de ingresos ordinarios, y capítulo 8.º del art. 2.º de resultas, el importe de los recargos de contribuciones á que asciendan las obligaciones de Instrucción pública, descontadas las cantidades que hayan ingresado para esta obligación y el total que representen las cantidades percibidas en metálico directamente por los Ayuntamientos ó por medio de sus Agentes en la capital, como sobrantes de los citados recargos; y como data unirán libramientos autorizados en su recibí por los Profesores de Instrucción pública, legalizados con certificaciones del Secretario, que determinen la procedencia de los fondos aplicados y las cartas de pago originales, determinativas de lo correspondiente á pagos ejecutados en metálico que no pertenecen á los enunciados recargos, esto sin perjuicio del resultado que ofrezcan las gestiones que han de practicar la Comisión provincial cerca de la Hacienda, para que obtengan los cuentadantes los justificantes precisos.

Interesa que los cargos y datas que pertenezcan á consignaciones del presupuesto adicional por resultas del ejercicio de 1899-900, que correspondía exclusivamente al período de tiempo desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre inmediato, como período ordinario y el mes de Enero siguiente como ampliación, tengan clara y detallada explicación, supliendo las dificultades que encuentren con observaciones terminantes de lo ocurrido, porque seguramente se dará el caso de que á virtud de acumulación de cupos por obligaciones afectas á los Ayuntamientos, se les hayan expedido cartas de pago ó justificantes que contengan en su total cantidades que pertenezcan al citado ejercicio y al de 1900, y conocido esto, debe llevarse su importe al capítulo que corresponda del presupuesto corriente, figurando la diferencia que resulte con la explicación de satisfecho de más; y al tratar del concepto indicado en el capítulo 12 de resultas por créditos del adicional, se significará la anulación de la cantidad englobada en aquellos justificantes, determinando lo ocurrido y que ya figura datada la partida en el capítulo y concepto á que vayan datados los mencionados justificantes.

En resumen, se recomienda á los Ayuntamientos fijar atención preferente en el rendimiento de las cuentas municipales del ejercicio de 1900, á probar la recta-

y exacta administración de los fondos de Propios, justificando documentalmente las operaciones realizadas, para hacer viable á la Comisión provincial, el examen de actos económicos y poder proponer al Sr. Gobernador la aprobación de los mismos.

Al objeto de que el servicio que entraña esta circular, tenga puntual y debido cumplimiento sin precipitaciones ni entorpecimientos de ninguna clase, la Comisión provincial, en sesión del día de hoy, ha acordado conceder á las Corporaciones municipales, el amplio plazo de sesenta días, á contar desde el 1.º de Julio próximo, para que sin excusa ni pretexto alguno, se presenten en la Sección respectiva, instalada en la Casa Palacio de esta Excm. Diputación, las cuentas del ejercicio de 1900, apercibiendo al Alcalde é interesados con la multa que corresponda, si dejan de efectuarlo.

Guadalajara 25 de Junio de 1901.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Narciso Sanchez Hernandez.

Delegación de Hacienda

Cédulas personales.

Por la presente se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, que en virtud de Real orden fecha 21 del corriente, el período de cobranza voluntaria de cédulas personales, ha sido prorrogado hasta el día 31 de Julio próximo.

En su consecuencia, esta Delegación de Hacienda, excita el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, para que dentro del plazo concedido, agiten por cuantos medios estén á su alcance, la recaudación de impuesto de tanta importancia para el Tesoro.

Guadalajara 28 de Junio de 1901.—Carlos Torrijos.

Clases pasivas.—Mes de Junio de 1901.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Julio. Perceptores que cobran por sí.
- » 3, 4 y 5 » Habilitados y apoderados.
- » 6 y 8 » Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos perceptores.

Guadalajara 26 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, C. Torrijos.

Ignorándose el paradero de D. José González, médico que fué del pueblo de Alustante y D. Fidel Pradell, que lo fué de Checa, se les hace saber por medio del presente edicto que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado la celebración de Junta Administrativa para dictar la resolución que proceda en los expedientes de defraudación que les fueron instruidos en virtud de denuncia del Subdelegado de Molina de Aragón, para el día 13 de Julio próximo, á las diez de su mañana.

Lo que se notifica á D. José González y D. Fidel Pradell para que por sí ó por persona autorizada puedan asistir á dichas Juntas con las pruebas que crean pertinentes.

Guadalajara 22 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Julio de 1901.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe — Pesetas. Cént.	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Ignacio Plaza.....	Negredo.....	Monte...	Propios...	3 046.....	Negredo.....	20 Mayo 1898...	11 Julio 1901...	4.º	1 503 20	
Victor Magro.....	Piniola de Jadraque..	1 id.....	Id.....	8 413.....	Piniola de Jadraque.	1.º id.....	1.º id.....	4.º	5 020	
Ayuntamiento de Humanes.	»	1 id.....	Id.....	3 327.....	Humanes.....	2 Diciebre. 1897..	12 id.....	4.º	968 86	
D. Cipriano Barbero.....	Castejon de Henares..	Primer lote monte	Id.....	4.815-1.º.....	Mati la, agregado á Moratilla Henares	20 Mayo 1898...	13 id.....	4.º	5 972 20	
Cayetano Gonzalez.....	Cendejas de Eumedio.	1 monte..	Id.....	1.572-73.....	Cendejas Padrastro	24 id. 1898.....	30 id.....	4.º	1 980 40	
Antonio Boixaren.....	Guadalajara.....	Tercer lote monte	Id.....	8 337.....	Valdeavellano.....	25 id. 1900.....	11 id.....	2.º	2 000 60	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 17 de Junio de 1901.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

COMSARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.**ANUNCIO.**

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de Julio próximo á las once de su mañana, se celebrará en dicho Establecimiento, sito en la calle del Estudio, número 14, un concurso para adquirir los artículos siguientes:

Petróleo.
Carbón vegetal.
Leña gruesa seca.
Jabon común.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la clase 12.^a, é ir acompañadas de la cédula personal y muestras de los artículos á que puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 25 de Junio de 1901.—Miguel Conde y F.

GUARDIA CIVIL**Comandancia de Guadalajara.****Anuncio.**

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en esta villa; los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 16 del mes de Agosto próximo á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de la Humbería núm. 2, donde halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Mondéjar 16 de Junio de 1901.—El Segundo Teniente Juez instructor, Santiago Sánchez.

AYUNTAMIENTOS**FUENTELENCINA.**

Desde el día 1.^o de Julio próximo quedará vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando. Su dotación es de 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además percibirá el agraciado unas 200 fanegas de trigo, cobradas por el interesado en la recolección de los vecinos de esta localidad. La duración del contrato será de uno á tres años.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 6 del inmediato mes de Julio, pasado se proveerá.

Fuentelencina 22 de Junio de 1901.—El Alcalde, Tomás Plaza.

IMON.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación anual es de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean adornados con arreglo

á la ley Municipal vigente, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días.

Además el agraciado podrá desempeñar la Secretaría del Juzgado municipal, con arreglo á los derechos de arancel.

Imón 19 de Junio de 1901.—El Alcalde, Demetrio Fuentes.—El Juez municipal, Pedro Latova.

YELA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba á satisfacción de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo; su dotación anual consiste en 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Yela 13 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Mauzano.

CENDEJAS DE ENMEDIO.

Habiéndose presentado en los ganados lanar y de cerda de esta villa, la enfermedad glosopeda, se ha señalado por la Junta de Sanidad para dichos ganados enfermos, el monte La Torrecilla, que linda con los términos de Cendejas de la Torre, Viana de Jadraque y Negrodo.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos de los pueblos inmediatos y demás efectos.

Cendejas de Enmedio 11 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Lopez.

USANOS.

Habiéndose presentado en algunos ganados lanar y cabrío de este término municipal, la enfermedad denominada glosopeda, la Junta local de Sanidad acordó señalar á los ganados enfermos los terrenos llamados Don Pedro y Las Navas, de este término.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público y ganaderos de los pueblos inmediatos.

Usanos 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Rufino de Diego.

Juzgados de instrucción**SACEDON.**

D. Demetrio de Motos y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondiente al primer semestre del corriente año, lo que efectuarán dentro del presente mes, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Sacedon á 24 de Junio de 1901.—Demetrio de Motos.—El Secretario de gobierno, Rogelio Ruiz.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.